

GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL  
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN  
DEL EMPLEO



## Resolución Gerencial Regional

110 -2013-GRA-GRTPE

Nº \_\_\_\_\_

Arequipa, 27 de Diciembre del 2013

### VISTOS:

El Oficio N° 0024-2013-GRA/GRTPE-CPPAD que contiene el Dictamen N° 008-2013-GRA/GRTPE-CPPAD y sus antecedentes, evacuado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción de Empleo de Arequipa, el mismo que contiene 13 folios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1176-2013-GRA/GRTPE-OTA, de fecha 19 de Noviembre de 2013 la C.P.C.C. Lelia Sánchez Gamero, Jefe de la Oficina Técnica Administrativa pone de conocimiento de esta Gerencia el informe de la encargada de personal que el servidor Abg. Omar Rodríguez Barriga es reincidente en desacatar el Reglamento para el control de Asistencia, Permanencia, Obligaciones, Prohibiciones, Derechos y Sanciones para los trabajadores del Gobierno Regional de Arequipa perjudicando las labores propias de su Despacho y estableciendo un comportamiento inadecuado como imagen institucional; asimismo acompaña el Informe N° 582-2013-GRA/GRTPE-OTA-PER emitido por la encargada de personal el cual expresa que de persistir la falta (reincidencia) del trabajador de concurrir con tardanza al centro de trabajo será suspendido a propuesta del Jefe inmediato hasta por un máximo de treinta días previo proceso administrativo, indicando además que el servidor mencionado durante el mes de Octubre de 2013 ha incurrido en seis tardanzas y que en el mes de Febrero del mismo año incurrió en seis tardanzas y en el mes de Mayo del mismo año incurrió en seis tardanzas. En virtud de todo lo anterior y con el Informe de Asesoría Legal N° 067-2013-GRA/GRTPE-AL este Despacho mediante Oficio N° 1102-2013-GRA/GRTPE remite dichos actuados y sus antecedentes a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para su conocimiento y fines de ley; Comisión que mediante Oficio N° 024-2013-GRA/GRTPE-CPPAD remite el Dictamen N° 008-2013-GRA/GRTPE-CPPAD en el cual luego del análisis fáctico y jurídico que fluye del mismo llegan a la conclusión y recomiendan la apertura de procedimiento administrativo disciplinario directo en contra del mencionado servidor

Estando a los fundamentos expresados en la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 114 – Arequipa, Art. 10.2° que el Funcionario responsable de cada Unidad de Función Disciplinaria Concentrada emitirá la Resolución que corresponda respecto de sus funcionarios, empleados y servidores; y Art. 11.3° que es función de la Unidad de Función Disciplinaria disponer que la Comisión Disciplinaria que corresponda inicie las acciones pertinentes para la determinación de responsabilidades y su fuera el caso la aplicación de sanciones, debiendo tener en cuenta el nivel jerárquico o cargo funcional de la persona denunciada; también el Art. 44° del mismo cuerpo normativo que dispone que procede instaurar procedimiento disciplinario directo para los casos en los que la levedad de la falta disciplinaria y la información que se tiene de la misma puede determinar la aplicación de las sanciones de amonestación escrita o suspensión sin goce de remuneraciones hasta por treinta días. Igualmente con lo dispuesto en los Arts. 25°, 26°, 28° del D. Leg. 276 y Arts. 150°, 153°, 155° y 167° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Dec. Leg. N° 276, Ley de Bases de



GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL  
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN  
DEL EMPLEO



## Resolución Gerencial Regional

110 -2013-GRA-GRTPE

N° \_\_\_\_\_

la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 501-2013-GRA/PR.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DIRECTO**, al servidor Abg. Omar Rodríguez Barriga, en mérito a los fundamentos expuestos, para lo cual se dispone **REMITIR** todos los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, a efecto de que realicen las acciones y diligencias pertinentes que sean de su competencia, observando lo dispuesto en el Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 114 – Arequipa, debiendo así mismo observar el plazo establecido en el Artículo 45° del mencionado cuerpo normativo, bajo responsabilidad. **OTORGUESE** las facilidades del caso al servidor procesado con la finalidad de que pueda tener acceso a la totalidad de actuados del presente expediente administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** en forma personal al servidor Abg. Omar Rodríguez Barriga con la presente Resolución Gerencial Regional, en el término de veinticuatro horas, contadas a partir del día siguiente de su expedición.

### REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA

Abg. Alejandro F. Delgado San Román  
GERENTE REGIONAL  
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO  
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO